

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°160-2009-JNAC/RENIEC

Lima, 20 Marzo 2009

VISTOS: Los Oficios Nos 000861-2009/GOR/RENIEC (04MAR2009) y 001012-2009/GOR/RENIEC (17MAR2009), de la Gerencia de Operaciones; el Informe N° 000549-2009/SGLG/GAD/RENIEC (19MAR2009), de la Sub Gerencia de Logística; el Oficio N° 001044-2009/GAD/RENIEC (19MAR2009), de la Gerencia de Administración; el Oficio N° 000655-2009/GPP/RENIEC (17MAR2009), de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000419-2009/SGP/GPP/RENIEC (17MAR2009), de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Acta N° 007-2009-CTE (19MAR2009), del Comité Técnico Económico del RENIEC, el Informe N° 000347-2009/GAJ/RENIEC (19MAR2009), de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000861-2009/GOR/RENIEC (04MAR2009) complementado con Oficio N° 001012-2009/GOR/RENIEC (17MAR2009), la Gerencia de Operaciones Registrales informa sobre la necesidad de contar con el Servicio de Mensajería Nacional por un periodo de cuatro (04) meses ante la eventual resolución de contrato con el proveedor actual, en razón a una deficiente prestación de servicios del actual proveedor, motivo por el cual se efectúa el requerimiento respectivo;

Que, a través del Oficio N° 001044-2009/GAD/RENIEC (19MAR2009), la Gerencia de Administración traslada el Informe N° 000549-2009/SGLG/GAD/RENIEC (19MAR2009), mediante el cual, la Sub Gerencia de Logística señala que, en el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, se ha determinado el valor referencial para dicha contratación, el cual asciende a S/. 329,772.40 (trescientos veintinueve mil setecientos setenta y dos y 40/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante Oficio N° 000655-2009/GPP/RENIEC (17MAR2009), la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite el Informe N° 000419-2009/SGP/GPP/RENIEC (17MAR2009), a través del cual se otorga la respectiva certificación presupuestal;

Que, en virtud a lo estipulado en el literal c) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, de igual modo, el artículo 22° del mencionado dispositivo, estipula que, se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, en concordancia con la normativa citada, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que, para la configuración de la situación de desabastecimiento inminente, la necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos;

Que, al respecto, conforme ha sido precisado en el Oficio N° 001012-2009/GOR/RENIEC (17MAR2009), por la Gerencia de Operaciones Registrales, de la evaluación efectuada a la prestación del Servicio de Mensajería Nacional brindado por la empresa “Servicio Expreso S.A.”, se ha constatado que dicha contratista ha incurrido en incumplimiento de los plazos de entrega, no mantiene actualizado el servicio de consulta de envíos mediante web, el tiempo de respuesta de los remitos demorados es tardío o no tuvo respuesta, incumplimiento de horarios de entrega y recojo de correspondencia, casos en los que se ha verificado entrega incompleta de correspondencia y

equivocaciones al remitir bienes a otras regiones, incumplimiento de entrega de material de embalaje al área de despachos, entre otros;

Que, consecuentemente, se determina que la empresa “Servicio Expreso S.A.” ha incurrido en causal de resolución de contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, prevista en el numeral 1) del artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, norma aplicable a dicho contrato, habiéndosele cursado la Carta Notarial N° 33-2009-GAD/RENIEC (10MAR2009), en la que se hace de su conocimiento la resolución contractual, por lo que, el RENIEC se verá desprovisto del servicio de mensajería nacional, configurándose la causal de desabastecimiento inminente;

Que, se debe considerar que, a través del servicio de mensajería nacional se traslada principalmente las solicitudes registrales, los Documentos Nacionales de Identidad, las actas de hechos vitales, el material y documentación registral que le permite al RENIEC cumplir con su función de registro de identificación y estado civil de los peruanos en todo el territorio nacional; por lo que resulta menester que, el referido servicio no se vea interrumpido, debiéndose convocar un proceso vía exoneración por el tiempo necesario y en tanto se desarrolle el proceso de selección correspondiente para la contratación del aludido servicio;

Que, no obstante, el segundo párrafo del artículo 22° de la Ley señala que, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; para lo cual, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del citado Decreto Legislativo;

Que, asimismo, el último párrafo del artículo 129° del Reglamento establece que, en la resolución o acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados;

Que, sobre el particular, se debe tener en cuenta que, la ausencia del servicio que compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones de la Entidad y que determina la exoneración por desabastecimiento inminente, ha sido ocasionada por una deficiente prestación de servicios por parte del proveedor actual, lo cual determina que se haya procedido a la resolución del respectivo contrato;

Que, la configuración de la causal de resolución del contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, ha sido ocasionada por actos imputables al contratista “Servicio Expreso S.A.”, por lo que se concluye que no existe algún tipo de responsabilidad de personal del RENIEC;

Que, en ese sentido, en tanto se realice el proceso de selección correspondiente se requiere contar con el Servicio de Mensajería Nacional, por lo que resulta procedente la exoneración por causal de desabastecimiento inminente;

Que, en sesión del 19 de marzo de 2009, el Comité Técnico Económico, acordó por unanimidad recomendar a la Jefatura Nacional la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Mensajería Nacional, por causal de desabastecimiento inminente, por un monto total de S/. 329,772.40 (trescientos veintinueve mil setecientos setenta y dos y 40/100 nuevos soles), incluidos los impuestos de ley, con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033:RENIEC;

Estando a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Jefatural N° N° 894-2008-JNAC/RENIEC, modificado por la Resolución Jefatural N° 031-2009-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración por causal de desabastecimiento inminente para la contratación del Servicio de Mensajería Nacional, por un valor estimado de S/. 329,772.40 (trescientos veintinueve mil setecientos setenta y dos

y 40/100 nuevos soles); incluido impuestos, por un plazo de cuatro (04) meses y en tanto se desarrolle el proceso de selección correspondiente, con cargo a los Recursos Presupuestarios del Pliego 033:RENIEC.

Artículo 2°.- Encargar a las Gerencias de Administración e Informática, a efectuar la respectiva publicación en el SEACE y en la página web institucional en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución, así como de los informes que la sustentan.

Artículo 3.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que proceda a la contratación indicada mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito por las normas de contratación estatal y disponer que la mencionada Gerencia remita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, una copia de la misma y de los respectivos informes, a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del RENIEC.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Administración a efectuar las acciones necesarias para el cobro de las penalidades referentes al contrato de Servicio de Mensajería Nacional suscrito con la empresa "Servicio Expreso S.A.", así como ejecutar las garantías por incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a la normatividad de contratación estatal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

ERB/PZV/lpv